

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL- FAMILIA**

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 25899-31-03-001-2017-00361-01

En atención del escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante en el que solicitó ¹*“Se sirva decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación 1008990162 contenida en el pagaré No.02-01971780-03 y **por sustracción de materia desistimos del recurso de apelación, contra el auto de fecha 1 de septiembre de 2022, proferido por el juzgado 1 Civil del Circuito de Zipaquirá el cual se encuentra comenzando el trámite; sin condena en costas”*** (negrilla intencional), se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra el auto apelado, proferido el 1º de septiembre de 2022 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 316 del C.G.P. no se condena en costas en esta instancia por no aparecer causadas.

De otro lado, en firme esta providencia devuélvase las presentes diligencias al Juzgado de primer nivel para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ

Magistrado

¹ Archivo 04 Carpeta segunda instancia

Firmado Por:
Orlando Tello Hernandez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11531b9041d03fa58f965ee6eebcdecd08120f7b9b137b6ed96d914d474d227**

Documento generado en 13/02/2023 02:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>